



Resistencia, 15 de junio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente N° 3316 del año 2017 caratulado: "FIA S/ INVESTIGACION DE OFICIO -MENSURA Y TITULARIZACIÓN INMUEBLES RESERVA GRANDE (REF: RESOL N° 2023/17 DEL EXPTE N° 3117/16) " .

Que la presente causa se inició en razón de lo dispuesto por la Resolución N° 2023/17 dictada en el juicio de residencia del titular del Instituto de Colonización; con el objeto de constatar la continuidad de los trámites de adjudicación de tierras a las etnias QOM, WICHI y MOCOVI , trámite inconcluso al momento de rendición de cuentas de la gestión de su anterior Presidente.

Que del informe producido en la causa por el Instituto de Colonización se extrae que además de los trámites de orden administrativo, seguidos a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional del art 37 de la Constitución del Chaco; en la causa "INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO Y PUEBLOS INDIGENAS QOM, WICHI Y MOCOVI C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O ACCIÓN DE AMPARO" Expte. N° 454/07 se hizo lugar a la acción de amparo y se ordenó al Gobierno de la Provincia del Chaco que arbitre todos los mecanismos necesarios a fin de concretar la manda constitucional, tribunal que a partir de allí monitoreó el cumplimiento de la orden y los sucesivos trámites (relevamiento de criollos, reubicación de los mismos, mensura, entrega de títulos, etc.

Que la adjudicación en propiedad de 100.000 has a cada pueblo originario, qom, wichi y mocovi fue dispuesta en el año 2015 al finalizar las consultas en audiencia pública y de logrado el consenso con cada etnia, por Resolución N° 2640 de fecha 1 de diciembre de 2015.

Que por Dtos. N° 3256/15, 3257/15 y 3258/15 el Gobernador de la provincia ratificó la Resolución del Instituto de Colonización

Nº 2640/15 y posteriormente el Instituto de Colonización entregó los títulos de propiedad Nº 1163, 1164 y 1165 al pueblo qom, pueblo wichi, y mocovi; los que fueron inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en el año 2016.

Que recabado informe al Registro de la Propiedad inmueble, en razón de que en los exptes. Nº 177-2016-E y Nº 179-2016-E de los Pueblos Qom y Moqoit no se hallaban agregadas las fotocopias del folio real matrícula, se informó que en el año 2016 se inscribieron 9 inmuebles para el pueblo qom en el Depto Almirante Brown y para el pueblo mocoit 9 inmuebles en el Depto. Gral. Guemes y 3 en el Depto Almirante Brown todos en el año 2016 por lo que es dable concluir el cumplimiento de la titularización de las tierras a los pueblos originarios por parte del Instituto de Colonización.

Por todo lo expuesto, y facultades conferidas por ley 616-A (anterior Nº 3468);

## RESUELVO

- 1.- DAR POR CONCLUIDA la presente investigación de oficio por los motivos expuestos en los Considerandos.
- 2.- Disponer el ARCHIVO de la misma sin mas trámite.
- 3.- Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN Nº.....

**2110**



*Dra. Susana del Valle Espar Mender*  
Fiscal Gral. Subrogante  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas